

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Nomenclatura : AS-SM-8-2025-CS-MDPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Buenos Aires ¿ Sector Leoncio Prado, La Grama y Cercado Distrito de Puente Piedra de la Provincia de Lima del Departamento de Lima - C.U.I. 2612327

Ruc/código :	20611401974	Fecha de envío :	02/04/2025
Nombre o Razón social :	LMA RENTAL S.A.C.	Hora de envío :	10:40:24

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se le solicita al Comité de selección ADECUAR lo indicado en el numeral "3.1.3.4. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS" a:

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria incluye lo siguiente:

- * El número máximo de consorciados es de dos (2) integrantes.
- * El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 10% por ciento.
- * El integrante del consorcio que acredite mayor experiencia debe cumplir con un mínimo de 90% de participación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1. Literal: 3.1.3.4 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 49. ¿Requisitos de calificación¿, numeral 49.5 establece que, en el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato. Asimismo, el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación.

El reglamento considera como potestad de la entidad de poder establecer las condiciones de consorciado, en ese sentido, se mantiene lo dispuesto en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Nomenclatura : AS-SM-8-2025-CS-MDPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Buenos Aires ¿ Sector Leoncio Prado, La Grama y Cercado Distrito de Puente Piedra de la Provincia de Lima del Departamento de Lima - C.U.I. 2612327

Ruc/código : 20608023772

Nombre o Razón social : INGENIERIA Y CONTRATISTAS E & L S.A.C.

Fecha de envío : 02/04/2025

Hora de envío : 11:05:48

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el literal a) del numeral 2.3 de la sección específica de las bases se requiere presentar la garantía de fiel cumplimiento para el perfeccionamiento el contrato. Con la entrada en vigor de la LEY N° 32077, las entidades públicas están autorizadas para facultar a los postores adjudicados calificados como MYPE, que opten por la retención el monto total de la garantía correspondiente, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento para el perfeccionamiento del contrato. Por ende, se solicita al Comité de Selección que en las bases integradas se incorpore lo establecido en el Artículo N° 03 de la LEY N° 32077.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3. Literal: a) **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, si bien es cierto la LEY N° 32077, autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como MYPE según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

Sin embargo, en el numeral 3.3 señala lo siguiente: Lo dispuesto en los párrafos 3.1 y 3.2 es aplicable a los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: a) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta días calendario; y, b) Se considere, según corresponda, al menos dos pagos a favor del contratista o dos valorizaciones periódicas en función del avance de la obra.

Por lo tanto, no corresponde establecer la retención del monto total de la garantía por fiel cumplimiento, debido a que el procedimiento de selección no establece dos valorizaciones periódicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
Nomenclatura : AS-SM-8-2025-CS-MDPP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Buenos Aires ¿ Sector Leoncio Prado, La Grama y Cercado Distrito de Puente Piedra de la Provincia de Lima del Departamento de Lima - C.U.I. 2612327

Ruc/código : 20604340528	Fecha de envío : 02/04/2025
Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA EDIRESA S.A.C.	Hora de envío : 14:54:33

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Solicito al Comité aceptar el otorgamiento de adelantos directos y de materiales, para fomentar mayor concurrencia de postores, a la vez el postor ganador tenga liquidez para avanzar con la ejecución de la obra y no caer en atraso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1.1.15 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 38. ¿Adelantos¿, numeral 38.1. establece que la entidad puede entregar adelantos al contratista, siempre que haya sido previsto en los documentos del procedimiento de selección, con la finalidad de otorgarle financiamiento y/o liquidez para la ejecución del contrato. Sin embargo, en el presente procedimiento de selección no se ha establecido ningún adelanto directo ni de materiales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
Nomenclatura : AS-SM-8-2025-CS-MDPP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Buenos Aires ¿ Sector Leoncio Prado, La Grama y Cercado Distrito de Puente Piedra de la Provincia de Lima del Departamento de Lima - C.U.I. 2612327

Ruc/código :	20604340528	Fecha de envío :	02/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA EDIRESA S.A.C.	Hora de envío :	14:54:33

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

las bases indica que la valorización sera única, solicito al Comité que los pagos de valorización debe ser mensual, para fomentar mayor cantidad de postores, que la entidad ya cuenta con el presupuesto para dicha obra, el postor ganador no tendría dificultades financieras ya que las obligaciones son mensuales, de esta forma evitar suspicacias de evitar direccionar a algunas empresas de mayor capacidad financiera o solvencia economica.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1.1.17 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 194. ¿Valorizaciones y metrados¿, el numeral 194.1. establece que las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

Al respecto, es pertinente señalar que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a través de la Opinión N° 073-2023/DTN, concluye que las bases de cada contrato de obra pueden establecer periodos distintos a los mensuales, tal como lo establece el propio Reglamento, según el cual, la formulación y aprobación de dichas valorizaciones, así como el pago a cuenta respectivo, deberán efectuarse conforme a lo previsto en las bases del propio contrato.

En ese sentido, se mantiene lo dispuesto en las bases, aclarando que el periodo del presente procedimiento es cuatrimestral.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
Nomenclatura : AS-SM-8-2025-CS-MDPP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Buenos Aires ¿ Sector Leoncio Prado, La Grama y Cercado Distrito de Puente Piedra de la Provincia de Lima del Departamento de Lima - C.U.I. 2612327

Ruc/código : 20607882470	Fecha de envío : 02/04/2025
Nombre o Razón social : GRUPO REMEC S.A.C.	Hora de envío : 15:09:22

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité que los adelantos directo y de materiales se debe otorgar para este proceso, de esta manera fomentar la mayor participación de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1.1.15 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 38. ¿Adelantos¿, numeral 38.1. establece que la entidad puede entregar adelantos al contratista, siempre que haya sido previsto en los documentos del procedimiento de selección, con la finalidad de otorgarle financiamiento y/o liquidez para la ejecución del contrato. Sin embargo, en el presente procedimiento de selección no se ha establecido ningún adelanto directo ni de materiales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
Nomenclatura : AS-SM-8-2025-CS-MDPP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Buenos Aires ¿ Sector Leoncio Prado, La Grama y Cercado Distrito de Puente Piedra de la Provincia de Lima del Departamento de Lima - C.U.I. 2612327

Ruc/código :	20607882470	Fecha de envío :	02/04/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO REMEC S.A.C.	Hora de envío :	15:09:22

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Solicito al comité aprobar que las valorizaciones para este proceso se considere mensual, de esta manera fomentar mayor participación de postores, liquidez mensual para el postor ganador para ejecutar la obra y evitar direccionamiento para algunas empresas de mayor capacidad financiera.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1.1.17 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 194. ¿Valorizaciones y metrados¿, el numeral 194.1. establece que las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

Al respecto, es pertinente señalar que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a través de la Opinión N° 073-2023/DTN, concluye que las bases de cada contrato de obra pueden establecer periodos distintos a los mensuales, tal como lo establece el propio Reglamento, según el cual, la formulación y aprobación de dichas valorizaciones, así como el pago a cuenta respectivo, deberán efectuarse conforme a lo previsto en las bases del propio contrato.

En ese sentido, se mantiene lo dispuesto en las bases, aclarando que el periodo del presente procedimiento es cuatrimestral.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
Nomenclatura : AS-SM-8-2025-CS-MDPP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Buenos Aires ¿ Sector Leoncio Prado, La Grama y Cercado Distrito de Puente Piedra de la Provincia de Lima del Departamento de Lima - C.U.I. 2612327

Ruc/código :	20604340528	Fecha de envío :	03/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA EDIRESA S.A.C.	Hora de envío :	12:30:24

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En el Literal f cuarta frase indica que el postor o una de las partes que forman el consorcio, debe adjuntar en su oferta el Plan Covid-19; primero este plan no esta en el presupuesto, segundo tiene que haber ganador y firmado el contrato además para presentar al MINSA el plan covid-19, se solicita al comite ACLARAR

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1.3.6.13 **Página: 40**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge lo solicitado, por lo que se suprimirá el párrafo observado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
Nomenclatura : AS-SM-8-2025-CS-MDPP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Buenos Aires ¿ Sector Leoncio Prado, La Grama y Cercado Distrito de Puente Piedra de la Provincia de Lima del Departamento de Lima - C.U.I. 2612327

Ruc/código :	20607882470	Fecha de envío :	03/04/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO REMEC S.A.C.	Hora de envío :	12:35:28

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

en las bases indica que el postor o una de las partes que forman el consorcio, debe adjuntar en su oferta el Plan Covid-19, primero tendría que haber ganador para presentar ante el MINSA el plan covid-19, se solicita al comité aclarar este punto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1.3.6.13 **Página: 40**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge lo solicitado, por lo que se suprimirá el párrafo observado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null